



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD =AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar N° 536 - 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 060-2020-GM-MPPA-A.

Aguaytía, 03 de marzo del 2020.

VISTO:

El Expediente Externo 01673-2020, que contiene la solicitud de pago por licencia sin goce de haber de la trabajadora nombrada Amira Martínez Vela, el informe N° 007-2020-SG/RR.HH-MPPA-A de fecha 06 de febrero de 2020 por parte del Sub Gerente de Recursos Humanos, Carta N° 0132-2020-GAF-MPPA-A de fecha 25 de febrero de 2020 e Informe Legal N° 096-2020-GAJ-MPPA-A de fecha 28 de febrero de 2020 opinión PROCEDENTE LA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES DESDE EL 05 DE FEBRERO HASTA EL 06 DE MARZO DEL 2020 SOLICITADA POR LA ADMINISTRADA AMIRA MARTÍNEZ VELA; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con Informe N° 007-2020-SG/RR.HH-MPPA-A, de fecha 06 de febrero del 2020, el Sub Gerente de Recursos Humanos de la entidad remite al señor Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, opinando respecto a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones de la servidora Amira Martínez Vela.

Que, cabe mencionar que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros.

Que, dentro de los actuados del Expediente Externo N° 01673-2020 se encuentra la solicitud de fecha 31 de enero del 2020 mediante el cual la señora Amira Martínez Vela, solicita al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, licencia sin goce de remuneraciones (por motivos particulares) desde el 05 marzo al 06 de marzo del 2020.

Que, mediante Informe N° 007-2020-SG/RR.HH-MPPA-A, de fecha 06 de febrero del 2020 mediante el cual el Sub Gerente de Recursos Humanos de la entidad concluye de la siguiente manera: "Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a las normas antes glosadas, esta Sub Gerencia de Recursos Humanos es de opinión que se debe declarar procedente lo solicitado por la servidora, AMIRA MARTINEZ VELA (...)".

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que los servidores públicos de carrera tienen derecho a hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, define la licencia del siguiente modo: "Artículo 109°.- Entiéndase por licencia a la autorización para no concurrir al trabajo de licencia se inicia a petición de parte y está





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD =AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, por su parte, el artículo 24º inciso e) del Decreto Legislativo N° 276 en concordancia con los artículos 110º y 115º de su Reglamento, establecen expresamente como uno de los derechos de los servidores de carrera hacer uso de licencias por motivos particulares.

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", el mismo que señala sobre la licencia por motivos particulares lo siguiente:

"1. 2. 7 Licencia por Motivos Particulares Se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses. (Art. 115º D.S. N° 005-90-PCM). Cumplido el tiempo máximo permitido el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación."

Que, en ese sentido, a un servidor nombrado o contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, se le puede otorgar licencia sin goce de remuneraciones, tal como se ha explicado líneas arriba, hasta por un máximo de noventa (90) días calendario de acuerdo a la necesidad institucional de la entidad. Dicha licencia no puede ser otorgada hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir de su reincorporación.

Que, finalmente, cabe precisar que la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes.

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20º, inciso 2º) de la ley N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDENTE la licencia sin goce de remuneraciones desde el **05 de febrero al 06 marzo del 2020** solicitado por la administrada **AMIRA MARTINEZ VELA**, conforme a los fundamentos señalados en el presente informe.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la administrada Amira Martínez Vela, al Sub Gerente de Recursos Humanos, Gerente de Administración y Finanzas, así como a las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

 Econ. Enrique Ore Flores
 GERENTE MUNICIPAL.